



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Secretaría de Ingresos Públicos

❖ IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES



La Ley N° 13286 incorpora dentro del Título sexto del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. Decreto 2350/97) y modificatorias el Impuesto sobre las embarcaciones. Dicho gravamen se aplicará sobre las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor y que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de la Provincia de Santa Fe.

La base imponible del Impuesto, estará conformada por el valor venal que la embarcación ha recibido en la contratación del seguro de riesgo de la misma, o que se le asignaría en dicha contratación si ésta no existiera. En los casos en que no sea posible contar con dicha información o la misma resulte desactualizada, será aplicable, conforme lo determine la Administración Provincial de Impuestos a través de la reglamentación.

"Cumpliendo con tus impuestos sos partícipe del avance de tu Provincia hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria".



Los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente a partir de que las mismas tengan una valuación superior a los ochenta mil pesos (\$ 80.000.-).

Propietarios y entidades civiles o comerciales

Los responsables del Impuesto, es decir, los propietarios de las embarcaciones, deberán presentar ante el Municipio o Comuna correspondiente, al domicilio del titular de la embarcación, una declaración jurada con los datos necesarios para determinar el valor del mismo, que deberá entregarse cada vez que se produzca un hecho que altere el valor de la embarcación.

Asimismo, los responsables del pago del Impuesto, deberán presentar ante el Municipio o la Comuna la

transferencia del dominio de la embarcación, el cambio de afectación o destino y el cambio de domicilio especial fiscal del titular y guarda de la embarcación.

Por su parte, las entidades civiles o comerciales que tengan como uso el fondeo, amarre o guarda de las embarcaciones, tendrán que llevar un registro de las mismas, avalado por la autoridad municipal o comunal. Este registro, será en carácter de declaración jurada.

Recaudación

Lo recaudado en concepto del gravamen se distribuirá en un 10% para Rentas Generales de la Provincia y un 90% para Municipios y Comunas, a los cuales se les acreditará automáticamente el pago en sus cuentas corrientes.

COMENZARON LAS ADHESIONES AL DÉBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE CBU.

Los contribuyentes de los Impuestos Patente Única sobre Vehículos e Inmobiliario con el dictado de la Resolución General N° 09/13 –API– comenzaron a partir del mes de mayo del corriente año a efectuar las adhesiones al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de la Clave Bancaria Única (CBU). La misma resolución habilitó la opción que permite modificar la CBU declaradas al momento de formalizar los planes de pagos en el marco de la Ley N° 13319 del Régimen de Regularización Tributaria.

Es importante recordar que para la incorporación al nuevo sistema "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU", el contribuyente declara la Clave Bancaria Única (CBU) de la caja de ahorro o

cuenta corriente, desde dónde se procederá a efectuar el débito a sus respectivos vencimientos de cada uno de los anticipos o cuotas de la obligación fiscal por la cual adhiere.

Asimismo, para poder acceder al sistema, el contribuyente necesita la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los contribuyentes que cancelen las cuotas del Impuesto Inmobiliario o del Impuesto Patente Única sobre Vehículos a través de la adhesión al sistema al vencimiento previsto, obtendrán un descuento del 5% en dichos Impuestos.

"Cumpliendo con tus impuestos sos partícipe del avance de tu Provincia hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria".



❖ CAPACITACIÓN PARA LOS AGENTES DE API

Dentro de las políticas diseñadas por la Administración Provincial de Impuestos con el objetivo de lograr una mayor jerarquización del Organismo denominado "Proyecto de Conocimiento Integral del Organismo", se realizaron cursos de capacitación para los agentes del mismo.

Los cursos fueron dictados en Santa Fe, Rosario, Reconquista, Venado Tuerto y Buenos Aires por el personal del

Organismo, y contaron con la concurrencia de los agentes de las distintas dependencias de la API. Las temáticas abordadas fueron: "Concientización en Seguridad de la Información", "La Importancia de la Comunicación en la API" y "Aspectos Teóricos y Prácticos del Convenio Multilateral". Dentro de los contenidos de los mismos, también se incluyó el tema de la importancia de mejorar la relación fisco contribuyente.

❖ NOVEDADES

En el mes de junio, se cumplió con la tercera etapa del Proceso de Selección de Personal para ingresar a la Administración Provincial de Impuestos. La misma consistió en el examen psicotécnico y se constituyó con la participación de 179 postulantes.

❖ VENCIMIENTOS JULIO 2013

❖ Impuesto sobre los Ingresos Brutos

del 12 al 19 de julio para contribuyentes comprendidos y no comprendidos en Convenio Multilateral.

❖ Impuesto Inmobiliario Rural

Del 17 al 23 de Julio

❖ Agentes de Retención

la segunda quincena del mes de junio vence el 10 de julio, mientras que la primera quincena del mes de julio vence el 25 de julio.

"Cumpliendo con tus impuestos sos partícipe del avance de tu Provincia hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria".

